

ORD. D.S.C. N° 100

ANT.: No hay.

MAT.: Remite formulación de cargos a Inversiones
Estancilla S.A.

Santiago, 16 ENE 2014

DE : Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

A : Valeria Zúñiga Pérez
Directora (PT) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

De mi consideración:

El día 30 de diciembre de 2014 la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N°1/Rol D-27-2014, mediante la cual se formuló cargos a Inversiones Estancilla S.A., titular del proyecto "Equipamiento deportivo Autódromo de Codegua", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°86, de 17 de abril de 2012, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dando de esa forma inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-27-2014.

Dentro de los incumplimientos ambientales cometidos por Inversiones Estancilla S.A. que se han podido constatar -y que fueron objeto de la formulación de cargos- se encuentran los siguientes:

- Extracción industrial de áridos desde la caja del Estero Codegua, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que lo autorice;

- Construcción de una ampliación de la pista de carreras del Autódromo de Codegua, por una superficie mayor a 5.000 m², sin contar con una RCA que lo autorice;

- Afectación del cauce del estero Codegua -por la extracción de material y la realización de obras de relleno de material- e intervención de tres defensas fluviales preexistentes en el mismo estero, sin tener las autorizaciones necesarias para ello;

- Construcción de infraestructura no evaluada en el proceso de evaluación del proyecto "Equipamiento deportivo

Autódromo de Codegua", consistente en un boulevard y un helipuerto;

- Superación de los niveles de presión sonora fijados por el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente;

- No implementación de barreras acústicas en los sectores habitados cercanos al proyecto, ni se ha realizado arborización como medida complementaria de atenuación de ruido;

- No ejecución de reforestación de una superficie de 15,24 has, con especies de espino, quillay y litre, en una cantidad de 1:5 respecto de la situación original, comprometida en la RCA;

- No cumplimiento de las restricciones horarias de funcionamiento fijadas en la RCA;

- Eliminación de formaciones vegetales en una superficie de 41 has, diversas a las 13.7 has afectadas originalmente por la corta anticipada, sin autorización para ello; y,

- No cumplimiento de la medida cautelar temporal de cierre total, dictada por la SMA para los días 6 y 7 de diciembre de 2014.

Con el fin de que el Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región se mantenga informado del procedimiento sancionatorio antes descrito, adjunto a esta presentación copia de la formulación de cargos aludida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento




BMA

DISTRIBUCIÓN:

- Valeria Zúñiga Pérez, Directora (PT) Regional Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Campos 241, piso 7, ciudad de Rancagua.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía